

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

1. No se tiene en cuenta la notificación remitida al demandado, toda vez que se evidencia que se mencionó en la misma un número de juzgado diferente al que conoce del asunto, pues pese a que en el encabezado de la notificación se anotó este despacho, en la parte final se consignó “*Sírvase comunicarse con el Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá*”.

Por lo anterior se conmina al interesado a realizar nuevamente la notificación aludida.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que las direcciones reportadas en el acápite de notificaciones de la demanda ([mauricio.rocha@yr.com](mailto:mauricio.rocha@yr.com) y [mauriciochabarreto1@gmail.com](mailto:mauriciochabarreto1@gmail.com)) difieren de aquella a la cual se envió la notificación ([mauricio.rocha@ddbc.com.co](mailto:mauricio.rocha@ddbc.com.co)), se requiere al demandante para que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que las direcciones electrónicas comunicadas corresponden a las del demandado y aporte las evidencias correspondientes si dispone de ellas.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A.

2020-00190